



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS. AÑO 2025 (Expte: 300/2024/00530)

1.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene como finalidad fijar las normas de referencia para la realización de los trabajos objeto del contrato de servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras municipales a ejecutar por el Distrito de Villa de Vallecas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios específicos en materia de seguridad y salud, tanto en la fase de proyecto (con la redacción de Estudios de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudios Básicos), como durante la ejecución de las propias obras (con la coordinación de las mismas en materia de seguridad y salud) a realizar por el Distrito Villa de Vallecas, de acuerdo a las obligaciones del Promotor establecidas en las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, del Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Los servicios en materia de Seguridad y Salud se llevarán a cabo en las siguientes obras previstas:

1. Obras de construcción, demolición, ampliación, reforma, reparación y conservación de equipamientos, así como en los espacios libres de parcela y zonas verdes de los mismos.
2. Obras de construcción, rehabilitación, remodelación y mejora de las zonas verdes, incluidos los pavimentos viarios que se encuentren integrados en dichas zonas, así como la creación de áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos, tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre.
3. Obras de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos.
4. Otras obras que figuren en el presupuesto de inversiones de la Junta Municipal, de acuerdo con los decretos de delegación de competencias vigentes en cada momento.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FASES DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

3.1.- Trabajos

Los trabajos en materia de Seguridad y Salud objeto del presente contrato se realizarán por técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones



mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como resto de normativa aplicable. La prestación del servicio consistirá en la realización de las siguientes funciones:

- Redacción de Estudios Básicos o estudios de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar, para aquellos casos en que no esté incluido en el proyecto de obras que disponga la Administración.
- Elaboración de informes relativos a los Planes de Seguridad y Salud y de evaluación de riesgos aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción, según el artículo 7, apartado 1 y 2, del RD 1627/1997.
- Realización de las actividades de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definidas en el artículo 9 del RD 1627/1997.

Estos tres tipos de trabajos podrán contratarse de forma separada o conjunta (ya sea uno, dos o los tres servicios), en función de cómo se determine el objeto de cada contrato basado por el/la técnico municipal responsable del mismo.

3.2.- Fases y Condiciones Generales.

Las fases y condiciones generales de las actuaciones comprendidas en este contrato serán las siguientes:

3.2.1.- Coordinación previa a la ejecución de la obra.

- Estudiar y conocer toda la legislación estatal, autonómica y local aplicable a la obra, sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, así como cualquier modificación o actualización que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo Marco en dicha legislación. También se entenderán incluidas dentro del término legislación aplicable las disposiciones en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral contenidas en convenios laborales de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la obra.
- Redacción Estudios Básicos o estudios de Seguridad y Salud que procedan, para aquellos casos en que no esté incluido en el proyecto de obras que disponga la Administración.
- Supervisar, corregir y redactar el informe de conformidad de los Planes de Seguridad y Salud o de evaluación de riesgos elaborados por los diferentes contratistas, para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Proponer al Coordinador de Seguridad y Salud para las obras a ejecutar, que será nombrado por el Órgano de Contratación.
- Obtener y custodiar el Libro de Incidencias.

3.2.2.- Coordinación en fase de ejecución de la obra.

- Coordinación de los aspectos de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en el desarrollo de las funciones que le asigna la legislación aplicable.



- b. Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.
- c. Verificar que todas las contratas y subcontratas que concurren en la obra hayan realizado las comunicaciones de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral y estén en posesión de toda la documentación administrativa exigible en referencia a los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, así como de la inscripción en el REA, y la correcta cumplimentación del preceptivo Libro de Subcontratación.
- d. Suministro y mantenimiento, conforme a la normativa vigente, del Libro de Incidencias, realizando las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, a la Inspección y a la Delegación Territorial de Trabajo y a el Ayuntamiento.
- e. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el art 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- f. Realizar cuantas visitas a obra fuesen necesarias, como mínimo una a la semana, para acometer de forma adecuada las tareas y obligaciones asumidas, ajustándose en cualquier caso a la marcha, horarios y jornadas de trabajo previstas en obra, levantando la oportuna acta de la visita, y de cada reunión, que pudiera mantener con los responsables de prevención de las empresas concurrentes o, en su caso, con el Comité de Seguridad.

En estas visitas, además de las obligaciones generales, el Coordinador deberá controlar el cumplimiento por contratistas y subcontratistas del deber general de prevención respecto de sus respectivos trabajadores y en especial:

- Que los trabajadores tengan información sobre los riesgos de su trabajo y de las medidas para combatirlos.
 - Que estén debidamente formados en prevención.
 - Que se vigila su salud laboral periódicamente y que están acoplados a puestos de trabajo compatibles con su condición física y capacidad laboral.
- g. Establecer los principios generales de prevención y seguridad en la obra, exigiendo al contratista y a los subcontratistas, las medidas a tomar en cada obra.
 - h. Control de accesos a personas no autorizadas y del uso de los equipos de seguridad preceptivos y de los eventuales sistemas de identificación por parte de las personas autorizadas.
 - i. Vigilancia y control del estado de limpieza y orden de las obras.
 - j. Tomar de forma inmediata todas las medidas oportunas para remediar cualquier vulneración o incumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, sus anejos, o cualquier disposición de la legislación aplicable, por parte de cualquiera de los participantes. Inclusive la paralización de aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsión de las obras y/o prohibición del acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.
 - k. Control de elementos de señalización y de cerramiento o vallado, así como de andamiajes o elementos que puedan causar algún peligro en los espacios colindantes, comprobando su seguridad, controlando y vigilando el desarrollo de las obras de edificación en los sectores y la realización de accesos a las obras y las ocupaciones



temporales por acopios e instalaciones de las mismas, materializándolo mediante la emisión de los correspondientes informes.

- l. Vigilancia de vertidos y acopios y control y señalamiento de accesos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, a fin de evitar situaciones de riesgo, o cualquier otro perjuicio a la obra ejecutada o a su entorno y a los trabajadores y demás usuarios del entorno.
- m. Control de las acometidas de abastecimiento, saneamiento, electricidad y servicios, para que sean ejecutadas en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- n. Control de la maquinaria empleada, tanto de gran tamaño, como de máquinas y herramientas de uso personal por los trabajadores, controlando su conformidad en materia de seguridad, elementos de protección, y cumplimiento de las legislaciones y normativas aplicables.
- o. Celebrar reuniones periódicas con el responsable del órgano gestor del contrato basado y la Dirección de Obra.
- p. Acudir a la obra a requerimiento de la Dirección Facultativa para la resolución de incidencias urgentes que puedan surgir durante la ejecución de la misma, en un plazo máximo de 6 horas desde que reciba dicho requerimiento. A estos efectos deberá facilitarse una dirección de correo electrónico a la que dirigir dicho requerimiento.
- q. Redacción de informes mensuales de seguimiento, incluyendo las actas de las visitas realizadas, con indicación de las incidencias más significativas y de las tareas desarrolladas, elaboración de comunicados e instrucciones a los contratistas de las obras; redacción de partes de incidencias, valoración de desperfectos causados en la urbanización, indicando la metodología más adecuada para su reparación.
- r. Redactar Informe final incluyendo toda la documentación presentada a lo largo de la obra.

3.2.3.- Entrega de documentación

La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento la documentación en las siguientes condiciones:

- 1.- El fichero firmado digitalmente del Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de Ejecución de Obras que proceda, en formato PDF.

Para la versión editable se utilizará el programa "Microsoft Word" para los textos con ilustraciones, "Excel" para tablas, "Presto" para las mediciones y presupuestos, versión 16.01, y "Autocad" para planos.

El PDF será un archivo único que agrupe todos los documentos del estudio.

- 2.- El Informe del Plan de Seguridad y Salud, firmado digitalmente, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.

- 3.- Informes mensuales, en soporte informático, formato PDF, firmados digitalmente.

- 4.- El informe final en formato PDF, firmado digitalmente.





En la portada de todos los documentos, deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, con indicación del Área de gobierno, Distrito u Organismo Autónomo gestor del contrato basado.

3.2.4.- Protocolo de actuación en caso de accidente.

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

- 1.- Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- 2.- Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- 3.- Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- 4.- Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.
- 5.- Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.
- 6.- Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

3.2.5.- Plazo de ejecución.

Se establecen los siguientes plazos máximos:

- Elaboración y entrega al Ayuntamiento del Estudio de Seguridad y Salud: 7 días hábiles desde la notificación del Acuerdo de designación del coordinador de seguridad y salud para la obra correspondiente por parte del concejal o concejala del Distrito.
- Elaboración y entrega al Ayuntamiento del Estudio Básico de Seguridad y Salud: 4 días hábiles desde la notificación del Acuerdo de designación del coordinador de seguridad y salud para la obra correspondiente por parte del concejal o concejala del Distrito.



- El plazo máximo para la elaboración y entrega del Informe favorable al Plan de Seguridad o de la evaluación de riesgos será de 5 días hábiles desde la recepción del Plan por parte del adjudicatario, o en su caso del informe de rectificaciones que proceda y que se hará llegar al contratista de la obra. En este último caso y una vez hechas las rectificaciones, el informe de conformidad del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá elaborarse dentro del plazo máximo de 3 días hábiles.
- Propuesta del Coordinador de Seguridad y Salud: antes de 2 días hábiles desde la notificación de adjudicación del contrato basado correspondiente.
- Entrega de los informes mensuales: Antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.
- Entrega del informe final y documentación: Antes de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de las obras.

El plazo para la prestación de servicios en coordinación de seguridad y salud en cada contrato basado será el correspondiente al periodo de ejecución de la obra a la que se encuentra ligado, que quedará determinado una vez que se concluya la definición del proyecto de ejecución. En todo caso, la finalización del servicio coincidirá con la finalización de la obra correspondiente, acreditado mediante informe suscrito por la dirección facultativa.

En caso de que se amplíe la ejecución de una obra, se entenderá ampliado el plazo del contrato basado, y, en ese caso, se ampliará, siempre que sea complementario, el crédito en el importe necesario para continuar la asistencia técnica a la dirección de la obra.

Cuando se suspenda temporalmente, de forma total, la ejecución de una obra antes de su finalización, se acordará la suspensión de los trabajos correspondientes a dicho periodo de suspensión.

3.2.6.- Medios materiales y personales.

Medios materiales

La empresa adjudicataria dispondrá del material necesario para la ejecución de las labores descritas en el pliego y la adecuada comunicación con la Dirección de la obra y los diferentes contratistas, tales como equipos informáticos y ofimáticos, así como pequeño material de oficina y dibujo. Estos medios se consideran incluidos a efectos económicos, como costes indirectos.

Medios personales

Con respecto al personal asignado a la prestación del servicio, con carácter mínimo, la empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de 2 Técnicos de Seguridad y Salud o coordinadores, que trabajarán con dedicación parcial a este contrato. Asimismo, y en los casos



necesarios los coordinadores serán asistidos por una oficina Técnico-Administrativa, integrada por un auxiliar administrativo y un delineante.

a) Técnico de Seguridad y Salud o Coordinador.

Deberá tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a) y además la de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

Deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción.

Este coordinador quedará integrado, desde el momento en que empiece a ejercer sus funciones en una obra concreta, en la Dirección Facultativa de la misma, siendo responsable de su actuación, de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones y la legislación vigente, debiendo coordinarse con los otros componentes de la Dirección Facultativa.

Si por el número de proyectos fuera necesaria durante la ejecución del Acuerdo Marco, la adscripción de mayor número de Técnicos para la prestación del servicio, se deberán adscribir los técnicos necesarios con el mismo perfil exigido.

El/la técnico/a municipal responsable del contrato basado podrá exigir la presentación de la titulación académica y profesional del personal técnico destinado a la ejecución del contrato basado correspondiente que acredite las exigencias mínimas establecidas en este apartado.

En cada contrato basado, se fijará el personal técnico concreto que deberá asignarse por la empresa adjudicataria a la ejecución del mismo.

b) Oficina técnico-administrativa

La empresa adjudicataria contará con personal administrativo y de delineación en la que dispondrá de los medios necesarios (tales como informáticos, de comunicaciones, impresión) y de servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades del contrato.

En cualquier caso, para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente acuerdo marco las empresas adjudicatarias deberá disponer de los medios personales y materiales que en cada momento sean necesarios, sin que pueda alegar la falta o insuficiencia de alguno de ellos para no realizar alguna de las obligaciones o incumplir los plazos que se establezcan en los contratos basados. En ningún caso la falta o insuficiencia de medios podrá servir de base a reclamación económica alguna.



4.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El Ayuntamiento de Madrid designará un **Responsable del Acuerdo Marco**, quien ejercerá la coordinación general sobre la ejecución del mismo, y realizará las funciones que se fijan en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria nombrará una persona como **Interlocutor/a** ante el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los contratos basados que le puedan ser adjudicados, a efectos de cumplimiento de la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes del sector público. Esta persona será el/la representante válido/a ante el Ayuntamiento de Madrid a efectos de comunicación y orden de ejecución de las distintas actuaciones, así como responsable de la adecuada realización del contrato, y desempeñará entre otras las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del acuerdo marco, del técnico/a municipal responsable del contrato basado y, en su caso, de las Direcciones de Obra.
- Colaborar y asesorar a los responsables municipales en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Asistir a las reuniones relativas al objeto del Acuerdo Marco, cuando le solicite su asistencia el responsable del Acuerdo Marco designado por el Ayuntamiento de Madrid.

El/la **Interlocutor/a** tendrá una titulación de Arquitecto/a Superior o Arquitecto/a Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero/a superior industrial o Ingeniero/a Técnico/a industrial, Titulado en Grado de Ingeniería y además la de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y contará con una experiencia de más de 5 años en materia de Seguridad y deberá acreditar una experiencia de más de 5 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción.

Las instrucciones o encomiendas de trabajo que se dicten por los responsables municipales antes citados serán comunicadas exclusivamente al Interlocutor/a, que será la persona encargada de gestionar la información, no pudiéndose transmitir en ningún caso directamente al personal de la empresa asignado al servicio, en consideración a lo estipulado en la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente Acuerdo Marco y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al



caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Será continuo el contacto del Interlocutor/a con el/la técnico/a municipal responsable del contrato basado, a quien mantendrá siempre informado/a de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones precisas.

En caso de ausencia justificada por vacante o enfermedad, la empresa adjudicataria nombrará una persona como suplente del mismo.

Cuando las empresas adjudicatarias incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas correctoras y eficaces para conseguir y/o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP) acerca del cumplimiento de los plazos, penalidades y las causas de resolución del Acuerdo Marco.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos y proyectos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES.

Se incorporan como cláusulas sociales de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, las siguientes:

6.1 Especificaciones técnicas

1. Los trabajos objeto del acuerdo marco se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del acuerdo marco, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



3. Las empresas seleccionadas tienen la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar, durante el primer mes de vigencia del Acuerdo Marco, ante el responsable del mismo, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del acuerdo marco.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Para ello, además de este último justificante, deberá aportar el documento de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, así como los documentos justificativos de la formación e información preventiva recibida por las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4. Las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco deberán estar afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el responsable del Acuerdo Marco en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo están afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, la Administración Municipal podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable respecto al personal destinado a la ejecución de los contratos basados.

En la redacción los proyectos que se redacten en el ámbito del presente Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con diversidad funcional para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

6.2.- Condición especial de ejecución.

En todos los servicios que se incluyen en el presente acuerdo marco, además de los trabajos de despacho, es necesario que el personal técnico de las empresas se persone en las parcelas



o edificios municipales donde se pretenda ejecutar el proyecto de obra y realice actuaciones, que presentan riesgo potencial de originar daños, tanto a personas como a cosas, por lo que se ha considerado conveniente establecer la siguiente condición especial de ejecución, que contribuye directamente a la mejora de las condiciones de trabajo del personal asignado a la ejecución del contrato, así como de la calidad del servicio prestado.

Se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución de tipo social: la empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, que desarrollará las siguientes funciones: la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del acuerdo marco, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito y en las medidas adoptadas para su resolución.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, antes de que transcurran los quince primeros días de ejecución del acuerdo marco, deberán comunicar a la persona responsable del acuerdo marco, la persona de contacto designada, que desarrollará las funciones establecidas en el párrafo anterior sobre todos los contratos basados que le sean adjudicados.

Asimismo, deberán comunicar a la persona responsable del Acuerdo Marco las sustituciones de la persona designada que se puedan producir durante su ejecución.

La condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Acuerdo Marco en lo que se refiere a la designación de la persona responsable citada.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el/la responsable del mismo podrá solicitar información puntual a esta persona sobre las actuaciones realizadas durante la ejecución de los contratos basados en cumplimiento de esta condición de ejecución.

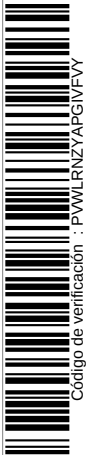
Antes de la finalización del Acuerdo Marco, las empresas adjudicatarias deberán aportar a la persona responsable del acuerdo marco, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por la persona designada para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, con determinación de su contenido y alcance.

6.3.- Control y supervisión de la ejecución de las cláusulas sociales.

Responsable del Acuerdo Marco:

La persona responsable del Acuerdo Marco, en el ámbito de las competencias que en materia de cláusulas sociales que se le atribuyen en el Pliego, supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, se emitirá un informe por el Responsable del Acuerdo Marco sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse por las empresas adjudicatarias al inicio del Acuerdo Marco.



Código de verificación : PWLNRNZYAPGVFY



Anualmente, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Responsable del contrato basado:

El/la técnico/a municipal responsable del contrato basado supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 1 y 2 del apartado 6.1 del presente Pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

También, deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril.

En el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

Además del informe sobre las actuaciones realizadas por la persona designada para el cumplimiento de esta condición, con determinación de su contenido y alcance establecido antes indicado, las empresas adjudicatarias deberán, con carácter previo a la finalización del Acuerdo Marco, presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

7.- SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que se proceda por las empresas adjudicatarias a la subcontratación de todo o parte de las actuaciones contempladas en el contrato basado, se deberá informar de ello previamente al técnico/a municipal responsable del contrato basado. El personal subcontratado deberá cumplir los requisitos mínimos de titulación académica y de experiencia profesional exigidos en el apartado correspondiente del presente pliego del Acuerdo Marco.

8.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El personal de la empresa adjudicataria (el/la Interlocutor/a, el personal técnico y resto de personal) será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las insuficiencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria de cada contrato basado, tendrán la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la ejecución de sus contratos, de acuerdo con el artículo 196 la LCSP y tal y como se especifica en el apartado 3.1 de la Instrucción de 5 de octubre de 2017, sobre responsabilidad del contratista en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, así como la elaboración de un Plan de Actuación específico para responder a dichas circunstancias.



9.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de ejecución del encargo, que comprenderán entre otros:

- Aquellos a los que dé lugar la obtención de datos previos para la ejecución del mismo, ya sean técnicos, administrativos u otros especiales.
- Los desplazamientos.
- La elaboración o adquisición del Libro de Incidencias propio de cada obra.
- Cualquier otro gasto de carácter análogo a los citados anteriormente, que se originen como consecuencia de los trabajos y actuaciones objeto del encargo y que no tengan el carácter de honorarios profesionales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del Contrato.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato por parte de la Administración será el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana o la Unidad Administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con la entidad adjudicataria.

Son funciones del responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución, para ello podrá:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y realizar las inspecciones necesarias sobre el proceso de prestación del servicio contratado.
- b) Requerir al adjudicatario la información necesaria sobre el estado de ejecución del objeto del contrato.
- c) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- d) Dictar las órdenes oportunas para la buena ejecución del contrato, para lo que la empresa adjudicataria deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que el responsable del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.
- e) Proponer la imposición de penalidades según la clasificación recogida en el pliego de cláusulas administrativas del contrato (PCAP).
- f) Proponer la resolución del contrato.
- g) Para todas las actividades de seguimiento y control del contrato el responsable del Contrato Municipal contará con el apoyo de los técnicos que componen el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.

11.- PÓLIZAS DE SEGUROS.



El contratista está obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá suscribir y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato y en tanto dure la ejecución de las obras, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. Se incluirá en dicha póliza a los Técnicos Municipales que intervengan en la dirección de las obras. La póliza tendrá un importe por período anual, que cubra, como mínimo, las siguientes indemnizaciones:

La póliza suscrita tendrá una cuantía mínima de 300.000 euros por siniestro y año. No se admitirán pólizas con franquicias ni sublímites.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato. Se aportará copia de la citada póliza, certificado emitido por la compañía aseguradora y justificante de pago de la correspondiente prima.

12.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario solo tendrá derecho a percibir el importe del servicio efectivamente prestado.

Cuando se suspenda la ejecución de una obra antes de su finalización, el adjudicatario no estará obligado a realizar los trabajos contratados durante ese periodo de tiempo para esa obra, paralizándose, igualmente, el abono de los trabajos correspondientes a este periodo para la obra suspendida.

Cuando se trate de obras o instalaciones que, aun estando terminadas, necesiten para su entrada en servicio y, por tanto, recepción alguna autorización de otra administración pública, se entenderá que la obra está suspendida hasta su obtención, no estando obligado el adjudicatario del presente contrato a realizar los trabajos contratados durante ese tiempo. El comienzo y la finalización del periodo de suspensión en una obra, será comunicado al adjudicatario por la Dirección Facultativa.

13. CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.



Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el art. 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, se establece que la forma de poner a disposición la información solicitada será mediante los soportes adecuados para su explotación y difusión según de la naturaleza de los datos a tratar. En todo caso, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

I. Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de Madrid, siendo el Ayuntamiento de Madrid titular de estos. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

II. Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento de Madrid, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento de Madrid le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites. La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

III. El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.



IV. Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

V. A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Madrid exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de esta sin autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.